



Academia Panamericana de Ingeniería
Academia Pan-Americana de Engenharia
Pan American Academy of Engineering



PROPUESTAS ENMIENDAS a ESTATUTOS CONSIDERADAS y RECOMENDADAS por Junta de Directores 26 de febrero del 2026

Se comparten propuestas de enmiendas a estatutos conforme recomendaciones del Presidente en reunión del 11 de diciembre del 2025, según sometidas en Informe del Presidente Electo en conjunto con aquellas consideradas por La Junta de Directores durante la reunión del 26 de febrero del 2026.

REFORMA de ESTATUTOS

En la medida que hoy día todas las comunicaciones son electrónicas, distinto a como era cuando se formularon los Estatutos, se considera que distintos plazos en los estatutos pueden atemperarse a la agilidad que brindan las comunicaciones electrónicas

En virtud de lo antes expuesto, se propone enmendar el tiempo de anticipación con la que deben notificarse todo proyecto de modificación de estatutos de noventa (90) a cuarenta y cinco (45) días y reconocer la participación de los Académicos según disposiciones del Artículo 30.

Así pues, el Artículo 55 quedaría enmendado como sigue:

Artículo 55 *Todo proyecto de modificación debe ser enviado a los Miembros de todas las categorías de la Academia con una anticipación **de cuarenta y cinco (45) días** a la Sesión Plenaria Extraordinaria que habrá de considerarlo, indicando que artículos se propone reformar y porqué. Las reformas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los Miembros Titulares **participantes** en la Sesión.*

NOMINACIONES y ELECCIONES

En la medida que hoy día todas las comunicaciones son electrónicas, distinto a como era cuando se formularon los Estatutos, se considera que distintos plazos en los estatutos pueden atemperarse a la agilidad que brindan las comunicaciones electrónicas.

En virtud de lo antes expuesto, se propone enmendar los procesos de evaluación, elección y admisión de nuevos Académicos, para que el Comité de Elección reciba del Secretario las nominaciones que hayan sido revisadas y se haya determinado que cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos, así como el sometimiento a votación por la matrícula como se propone a continuación.

Artículo 18 El Proceso de Selección de un Candidato para ocupar las categorías de Miembro Titular o Asociado será como sigue:

18.1 El Presidente y el Secretario de la Academia revisarán todas las nominaciones recibidas a tiempo para verificar si cumplen con los requisitos establecidos en estos Estatutos. Serán devueltas a los proponentes aquellas nominaciones que no se ajustan a tales requisitos, pero el Presidente podrá otorgar un plazo de hasta diez (10) días para que el o los responsables de una propuesta completen datos y antecedentes faltantes. La Secretaría organizará las propuestas por país y se reproducirán para ser enviadas por correo electrónico a cada uno de los miembros del Comité de Elección con **noventa (90)** días de anticipación a la fecha prevista para la Ceremonia de Incorporación. También se enviará la nómina completa de Miembros existentes en todas las categorías, ordenada por países.

18.3 La Secretaría de la Academia enviará por correo electrónico u otra vía expedita, el nombre de los nominados aceptados por el Comité de Elección a cada uno de los Miembros Titulares, con una anticipación no menor de **setenta y cinco (75)** días a la fecha prevista para la Ceremonia de Incorporación. Los Miembros Titulares deberán analizar las calificaciones de las personas nominadas y votar, dentro de los diez (10) días por la aceptación o rechazo de una propuesta, justificando su decisión en caso de rechazo. Ningún Miembro Titular puede excusarse de votar, a menos que presente razones justificadas. El voto es secreto y la Secretaría tomará medidas adecuadas para mantener la confidencialidad, tanto del voto de los Miembros Titulares como del dictamen del Comité de Elección.

AÑO FISCAL

Al analizar las responsabilidades fiscales y fiduciarias de La Junta de Directores se observa que estas requieren una calendarización de las reuniones anuales y sesiones plenarias ordinarias, distinto a lo que ha sido la práctica y costumbre. estas están desvinculadas de los términos en los cuales opera La Academia.

Conforme las disposiciones estatutarias el Tesorero de La Academia viene obligado a presentar un Balance Anual al 31 de diciembre de cada año debidamente certificado por un Contador Público habilitado del país Sede de la Academia y enviarlo a los miembros de la Junta de Directores **con treinta (30) días de anticipación a la reunión anual.** Además, el Tesorero también debe enviar a los miembros del Comité de Auditoría **con 30 días de anticipación los Balances Anuales de los dos períodos anteriores a la Sesión Plenaria Ordinaria a fin de que puedan ser considerados en dicha Sesión.**

Si la fecha establecida por los estatutos para el Balance Anual es el 31 de diciembre de cada año y el Balance Anual tiene que estar debidamente certificado por un Contador Público habilitado (Certificado), para enviarlo a los miembros de La Junta de Directores, entonces pudiera vislumbrarse un cronograma como se detalla.

1. 31 de enero - Confección de Borrador de Balance Anual por Tesorero,
Sometimiento de Borrador de Balance Anual a Junta de Directores
Borrador de Balance Anual por Tesorero a Contador Público
2. 28 de febrero – Emisión de Balance Anual por Contador Público Certificado
Sometimiento de Balance Anual Certificado a Comité de Auditoría
Sometimiento de Balance Anual Certificado a Junta de Directores
3. 15 de Marzo – Evaluación Junta de Directores Balance Anual por Contador Público
Envío a Matrícula de Balance Anual por Contador Público Certificado
4. 1 @ 15 abril - Reunión Anual / Sesión Plenaria Ordinaria
Presentación de Balance Anual Certificado a Sesión Plenaria Bienal
Toma Posesión Presidente Electo
Elección Nueva Junta de Directores

En consideración de lo antes expuesto y para conformar lo dispuesto en los Artículos 24 y 27 de los estatutos se propones enmendar el Artículo 27 como sigue:

Artículo 27 La Academia se reunirá cada dos (2) años en una Sesión Plenaria Ordinaria **Bienal durante la primera quincena del mes de abril.** La decisión **de la fecha exacta y el lugar** será adoptada por la Junta de Directores.

MIEMBROS – CONDICIONES

La ampliación del conocimiento y la especialización han impactado a la ingeniería, tanto o más que a otras profesiones. El desarrollo de la ingeniería ambiental, biomédica, sistemas de información y otras ha incorporado en la enseñanza y la práctica de la ingeniería a profesionales y académicos cuyos grados universitarios no son en ingeniería, pero son profesores universitarios en escuelas de ingeniería, formando nuevas generaciones de ingenieros o colaboran en el desarrollo y la invención de equipos de ingeniería. Tal como en su día fueron redactados los estatutos muchos distinguido profesionales y académicos de la ingeniería quedan excluidos de poder incorporarse a La Academia, porque su título universitario no es en ingeniería. Para asegurar la posibilidad de que profesionales distinguidos que enseñan y practican la ingeniería puedan ser candidatos a La Academia se propone enmendar el Artículo 7, como se indica a continuación.

Artículo 7 La Academia está compuesta por las siguientes categorías de Miembros: Titulares, Asociados, Honorarios, Eméritos y Vitalicios.

El requisito para ser electo Miembro, en cualquiera de las categorías, es que la persona nominada posea un grado universitario en ingeniería en cualquiera de las especialidades, reconocido para la práctica profesional por las Instituciones que regulan dicha práctica en su país o en cualquier otro país del Continente. ***o sea, profesor en escuela(s) de ingeniería de universidades reconocidas, o sea un prestigioso Académico en disciplinas relacionadas que han impactado la práctica y la profesión de la ingeniería con el reconocimiento de la(s) Academia(s) Nacional(es) de Ingeniería, Ciencia, Invención o Salud***

Los Miembros deben ser personas de reputación intachable, integridad profesional, con vocación de servicio y que puedan demostrar:

- 7.1 Ser ingenieros graduados en una universidad reconocida del país o del exterior, ***o profesores, Académicos, Científicos o Inventores como anteriormente cualificado***, con un historial importante en la práctica profesional.
- 7.4 Tener el reconocimiento de la ingeniería organizada de su país, a través de la(s) Asociación(es) Nacional(es), la Academia Nacional de Ingeniería ***la Academia Nacional de Ciencias, la Academia Nacional de Invención*** y de otras instituciones de ingeniería o cámaras especializadas de reconocido prestigio. Contar con el respaldo de los Académicos Titulares de ese país.

